

# Trabajadores Agrícolas

## Definición de ‘Trabajador Agrícola’

Se define trabajador agrícola en el Reglamento como una persona empleada en la agricultura, en la ganadería, en un huerto o en explotación agrícola, cuyas responsabilidades principales consisten en cualquiera de las siguientes:

- El cultivo, crianza, conservación, cultivo, propagación, cosecha o matanza de los productos de cualquiera de las operaciones anteriores.
- La limpieza (desmonte), drenaje, riego o cultivo de la tierra.
- La operación o uso de maquinaria, equipo o materiales para los fines mencionados.
- La venta directa de productos de cualquiera de las explotaciones mencionadas, si dichas ventas ocurren en el sitio y únicamente durante el ciclo normal de cosecha de cada producto.
- El lavado, limpieza, clasificación o embalaje inicial de un producto inalterado de la explotación, o de un producto similar comprado de otra explotación durante el ciclo normal de cosecha del producto.

Un trabajador agrícola no incluye ninguna de las siguientes personas:

- Una persona empleada para procesar los productos de la agricultura, ganadería, huerto o explotación agrícola.
- Un jardinero paisajista o persona empleada en un vivero de venta al por menor.

- Una persona empleada en la acuicultura.

Los trabajadores agrícolas están amparados por la mayoría de los artículos de la Ley de Normas de Empleo y su Reglamento, con excepciones importantes que se describen más abajo.

## Salario Mínimo

Aquellos trabajadores agrícolas que cosechan ciertos cultivos a mano pueden ser compensados a una tarifa unitaria o a destajo o por pieza (*piece rate*). Si un empleador decide pagar por pieza, sus trabajadores deben recibir por lo menos la tarifa mínima fijada para cada cultivo en el Reglamento. Ver las tarifas por pieza más abajo.

Cuando a los trabajadores agrícolas se les paga a base de unidad, el empleador debe poner letreros en que consten:

- el volumen de los recipientes para la recolección;
- el volumen o peso del producto para llenar un recipiente; y
- la tarifa unitaria del producto.

Todos los demás trabajadores agrícolas deben percibir por lo menos el salario horario mínimo, ya sea por horas, por salario o por cualquier otro método, como sigue:

1 de mayo de 2011 – \$8.75/hora

1 de noviembre de 2011 – \$9.50/hora; y

1 de mayo de 2012 – \$10.25/hora.

*sigue...*

**Nota:** Los trabajadores agrícolas cubiertos por el Programa de Trabajadores Agrícolas de Temporada (Seasonal Agricultural Worker Program, SAWP) deben ser remunerados conforme al contrato de SAWP. Para mayor información al respecto, sírvase contactar *Human Resources and Skills Development Canada* al 604-687-7803, o sin costo de cualquier parte de Columbia Británica al 1-888-246-7712.

## El pago de salarios

Todos los trabajadores agrícolas deben ser pagados **por lo menos** dos veces al mes.

Los trabajadores pagados por hora o por salario deben percibir todo su salario dentro de los ocho días del final del periodo de paga.

Los cosechadores a destajo pueden recibir por lo menos el 80 por ciento del total estimado de compensación, calculado a mitad de mes. Todo el salario restante debe ser pagado dentro de los ocho días del fin de mes.

Los contratistas autorizados de trabajadores agrícolas deben pagar los sueldos por depósito directo a la cuenta bancaria del empleado.

## Deducciones del salario

Un empleador no debe, directa o indirectamente, retener, deducir o reducir las ganancias de cualquier empleado, salvo las deducciones legales obligatorias (por ej., impuesto sobre la renta, CPP y EI), o si el empleado lo autoriza por escrito.

Independientemente de la autorización por escrito del empleado, el empleador no puede exigirle al empleado que pague ninguna porción del costo del negocio.

## Horas extraordinarias

Los trabajadores agrícolas no tienen derecho a recibir paga por horas extras (*overtime*). Sin embargo, el empleador no debe exigirle o permitirle al trabajador agrícola trabajar horas excesivas en detrimento de su salud o seguridad.

## Vacaciones anuales y pago por vacaciones

El pago de vacaciones para los recolectores a destajo se incluye en las tarifas que se muestran más abajo. Los trabajadores agrícolas asalariados o compensados por hora tienen derecho a:

- Dos semanas de vacaciones después de 12 meses consecutivos de empleo y tres semanas de vacaciones después de cinco años consecutivos de empleo.
- Pago de vacaciones de cuatro por ciento de los ingresos totales tras cinco días de empleo y el seis por ciento del total anual de ingresos después de cinco años completos de empleo (Ver Hoja Informativa intitulada *Annual Vacation*).

Las vacaciones se pagarán:

- Por lo menos siete días antes del comienzo de las vacaciones anuales, o en los días regulares de pago si el empleador y el empleado lo han acordado por escrito, o
- si el empleo termina antes de haber transcurrido un año, con el último pago salarial.

## Días Feriados Obligatorios

Los trabajadores agrícolas están excluidos de derechos aplicables a los días feriados obligatorios.

*sigue...*

## Recibos de sueldo

En los días de pago, el empleador debe entregar a cada empleado un estado de cuenta que incluirá la siguiente información:

- El nombre y domicilio del empleador;
- El número de horas trabajadas;
- La tarifa salarial del empleado, sea por horas, salario, sueldo fijo, tarifa a destajo o por pieza, comisión u otro tipo de incentivos;
- Toda suma, complemento u otros pagos a los que el empleado tenga derecho;
- La cantidad y razón por cada deducción;
- El método de cálculo de las ganancias de empleados, salvo aquellos que perciben pago por horas o por salario; y
- El salario bruto y neto del empleado, y toda cantidad retirada del banco de tiempo del empleado y el saldo que le resta.

## Sueldo Mínimo por Cultivos de Trabajo a Destajo en vigencia a partir del 1 de mayo de 2011

El salario mínimo para los trabajadores agrícolas que se emplean a base de pieza de trabajo y la recolección a mano de los siguientes cultivos es la siguiente (estas tarifas incluyen el pago de vacaciones al cuatro por ciento de lo percibido):

Manzanas	\$17.06/recipiente (de 27.1 pies cúbicos)
Albaricoques o chabacanos	\$19.62/medio recipiente (de 13.7 pies cúbicos)
Fríjoles	\$0.234/libra
Arándanos	\$0.396/libra
Coles de Bruselas	\$0.163/libra
Cerezas	\$0.224/libra
Uvas	\$18.13/medio recipiente (de 13.7 pies cúbicos)
Hongos	\$0.235/libra
Duraznos o melocotones	\$18.13/medio recipiente (de 12.6 pies cúbicos)
Peras	\$19.21/recipiente (de 27.1 pies cúbicos)
Chícharos o arvejas	\$0.292/libra
Ciruelas	\$19.21/medio recipiente (de 13.7 pies cúbicos)
Frambuesas	\$0.357/libra
Fresas	\$0.343/libra

Narcisos *	\$0.137/racimo (de 10 tallos)
------------	-------------------------------

\* **Nota:** la tarifa por narcisos **no incluye** pago por concepto de vacaciones.

Para mayor información, sírvase contactar a  
Employment Standards Branch:  
A207 - 20159 88th Avenue  
Langley BC V1M 0A4  
Fax: 604 513-4622

O llamar la Línea Directa de Cumplimiento de Reglas Agrícolas (*Agricultural Compliance Hotline*):  
604 513-4604